

10 SEP 2024

ANGOL

DECRETO EXENTO N°: 001869

VISTOS:

Públicos de Municipalidades;

General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de "Toma de Razón";

APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL, SALUDABLEMENTE";

Angol, que nombre como Alcalde Titular de la ciudad de Angol al Sr. José Enrique Neira Neira;

de Angol, que designa como Secretario Municipal Subrogante al funcionario Sr. Álvaro Ervin Urrea Morales, a contar del 01 de abril de 2021;

Municipal;

la República, que fija normas sobre tramitación en línea de decretos y Resoluciones relativos a las materias de personal que señala;

modificaciones, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

Resolución N°30 del 28/03/2015, de la Contraloría general de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;

j) Resolución Exenta N° 2072 del 21 de Agosto del 2024, Aprueba Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, Saludablemente"; suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol;

CONSIDERANDO:

1.- Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los Establecimientos de Atención Primaria.

mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salida familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y participación social vinculante, en las respectivas comunas.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE, "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SALUDABLEMENTE";** celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Angol y el Servicio de Salud Araucanía Norte con Convenio N° 130 de fecha 24 de Julio del 2024, cual tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del 2024.

2.- **Presupuesto:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar y transferir a la Municipalidad de Angol la suma de \$4.000.000 (Cuatro millones de pesos) los cuales serán imputados al Item Aportes Afectados 115.05.03.006.



Municipal, para los fines del caso.

3.- Póngase en conocimiento del Departamento de Salud y Control

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO ERVIN URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MHA/JQD/GAF/CCM/cag.

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Transparencia
- Archivo Depto. Salud (4)



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE DE LA COMUNA



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/CMC/RLC/AMV/ PVV
Res. Int. 440/ 12.08.2024.



2072

RESOLUCION EXENTA N°

ANGOL, 21 AGO 2024

CONSIDERANDO:

1. Resolución Exenta N° 994, de fecha 27 de diciembre de 2023, del Ministerio de Salud, que aprueba el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL".
2. Resolución Exenta N° 540, de fecha 17 de julio de 2024, del Ministerio de Salud, que modifica resoluciones exentas N° 150, N° 167 y N° 385, todas del Ministerio de Salud año 2024, que distribuyen recursos para el programa "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" año 2024.
3. Convenio N° 130, denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", de fecha 25 de julio de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Norte y la Municipalidad de Angol
4. De los antecedentes señalados previamente se desprende la circunstancia de que el Ministerio de Salud aprobó el "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL" mediante Resolución Exenta y distribuyó recursos para la ejecución de este, razón por la cual el Servicio de Salud Araucanía Norte y el Municipio suscribió un convenio con la comuna, al alero del programa en cuestión, el que será aprobado mediante la presente resolución exenta.

Y VISTOS: Lo dispuesto en:

1. D.F.L. N° 1/05, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, leyes N° 18.933 y N° 18.469.
2. Decreto Supremo N° 140/04, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud.
3. Ley N° 19.378 de Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
4. Ley N° 21.640 de presupuesto del sector público para el año 2024.
5. Ley 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, art. 52º.
6. Decreto Supremo N° 03/2022 del Ministerio de Salud, que designa al director del Servicio de Salud Araucanía Norte.
7. Resolución N° 7/2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. APRUÉBASE en todas sus partes, documento denominado "CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL", celebrado entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE, y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, de fecha 25 de julio de 2024 cuyo texto se transcribe a continuación siendo éste del tenor siguiente:

En Angol, a 25 de julio de 2024, entre el SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ, ambos domiciliados calle Ilabaca N°752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

*Por lo tanto decretan y firman
el A. Técnica.*

RECIBIDO
DIRECCION
DEPART. DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
Minchab Grado.

13 23/8.

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado por **Resolución Exenta N° 994 del 27 de diciembre de 2023**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal cuenta con los siguientes objetivos específicos y componentes:

➤ **Objetivo Específico N° 1:**

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención, mejoramiento de infraestructura, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS.

➤ **Objetivo específico N°2:**

Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y participación social vinculante, en las respectivas comunas.

Componente 2: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención:

En este componente se apoyara la implementación de mejoras locales en los sistemas de atención y mejoramiento del acceso a la atención, poniendo el usuario/a y sus necesidades al centro, como corresponde ser desarrollado desde la perspectiva del modelo de atención, respecto a temas tales como tiempo de espera, vías de acceso a la atención médica y no médica, condiciones de espera, participación social y comunitaria en salud, temas todos que impactan también en la satisfacción de los /as usuarios/as.

CUARTA: De acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar el siguiente componente y sus estrategias específicas:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	ESTRATEGIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRESUPUESTO ASIGNADO
2	SALUDABLEMENTE	Mitigar los efectos adversos de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, promoviendo así el bienestar psicológico, la satisfacción laboral y la calidad de la atención brindada a los usuarios del sistema de salud.	Compra de servicios Compra de insumos Habilitantes y equipamiento	\$4.000.000.-
TOTAL PROGRAMA				\$4.000.000.-

En caso de que, habiendo ejecutado el 100% de las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos mediante una propuesta realizada al Depto. de Atención Primaria de este Servicio de Salud, priorizando la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el programa y/o aquellas medidas que vayan en directo beneficio de los usuarios, la que será aprobada y supervisada por el Asesor de dicho Programa.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de los planes de trabajo que incluye un cronograma de la ejecución de las actividades comprometidas, en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas en dicho plan para el cumplimiento de las estrategias. Por consiguiente, se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo con formato establecido por el Servicio de Salud, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos), la cual será imputada al ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio. La evaluación final se realizará con corte al 31 de diciembre del año en curso, para ello la comuna tendrá hasta el 5 de enero del año siguiente para enviar su informe final.

OCTAVA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

2. **AUTORÍZASE** el traspaso a la Municipalidad de Angol, de la suma única y total de **\$4.000.000.-** (cuatro millones de pesos).
3. **IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente resolución exenta al ítem **24.03.298** de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas.
4. **REMÍTASE**, una copia de la presente resolución afecta y del Convenio que por este acto se aprueba a la I. Municipalidad de Angol.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DISTRIBUCIÓN:

1. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
 2. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES, MINSAL.
 3. DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
 4. OF. PARTES
- PANEL:**
5. DEPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA S.S.A.N.
 6. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FISICOS Y FINANCIEROS S.S.A.N.
 7. DEPTO. FINANZAS S.S.A.N.
 8. AUDITORIA S.S.A.N.



SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA NORTE
DEPARTAMENTO ATENCIÓN PRIMARIA
EYS/ AMV/ BGC/ VCR/ PVV/ IMC
Nº 130.-

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL
EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL

En Angol, a 25 de julio de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA NORTE**, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 61.955.100-1 representado por su Director Don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, ambos domiciliados calle llabaca N°752 de esta ciudad, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, R.U.T. N° 69.180.100-4, representada por su Alcalde don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, comuna de Angol, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se imparten con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49". Por su parte, el decreto supremo anual del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado el **Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal**, aprobado por **Resolución Exenta N° 994 del 27 de diciembre de 2023**, anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal cuenta con los siguientes objetivos específicos y componentes:

➤ **Objetivo Específico N° 1:**

Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención de los establecimientos de atención primaria.

Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención:

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención, mejoramiento de infraestructura, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS.

➤ **Objetivo específico N°2:**

Desarrollar estrategias innovadoras en atención de salud, mejoramiento del acceso y cobertura y en la implementación del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria, fortaleciendo la inclusión y participación social vinculante, en las respectivas comunas.

Componente 2: Innovaciones en sistemas de atención de salud, y de mejoramiento del acceso e implementación del modelo de atención:

En este componente se apoyara la implementación de mejoras locales en los sistemas de atención y mejoramiento del acceso a la atención, poniendo el usuario/a y sus necesidades al

centro, como corresponde ser desarrollado desde la perspectiva del modelo de atención, respecto a temas tales como tiempo de espera, vías de acceso a la atención médica y no médica, condiciones de espera, participación social y comunitaria en salud, temas todos que impactan también en la satisfacción de los /las usuarios/as.

CUARTA: De acuerdo con lo establecido en la cláusula precedente, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar a la Municipalidad de Angol, recursos destinados a financiar el siguiente componente y sus estrategias específicas:

COMPONENTE DEL PROGRAMA	ESTRATEGIA	OBJETIVOS	ACTIVIDADES A REALIZAR	PRESUPUESTO ASIGNADO
JURÍDICO *	SALUDABLEMENTE	Mitigar los efectos adversos de los riesgos psicosociales en el entorno laboral, promoviendo así el bienestar psicológico, la satisfacción laboral y la calidad de la atención brindada a los usuarios del sistema de salud.	Compra de servicios Compra de insumos Habilitantes y equipamiento	\$4.000.000.-
TOTAL PROGRAMA				\$4.000.000.-

En caso de que, habiendo ejecutado el 100% de las estrategias del presente convenio, quedasen recursos excedentes, estos podrán ser redistribuidos mediante una propuesta realizada al Depto. de Atención Primaria de este Servicio de Salud, priorizando la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el programa y/o aquellas medidas que vayan en directo beneficio de los usuarios, la que será aprobada y supervisada por el Asesor de dicho Programa.

El Municipio de Angol se compromete a coordinar la definición de los planes de trabajo que incluye un cronograma de la ejecución de las actividades comprometidas, en conjunto con el Servicio de Salud Araucanía Norte cuando corresponda, así como a cumplir las acciones señaladas en dicho plan para el cumplimiento de las estrategias. Por consiguiente, se espera que el establecimiento levante un plan de gasto de acuerdo con formato establecido por el Servicio de Salud, el cual deberá ser remitido antes del inicio de las actividades en formato digital al Asesor del Programa del Servicio de Salud, el cual estará sujeto a la aprobación y supervisión de dicho referente. En caso de que el Asesor del Programa del Servicio de Salud no apruebe el plan de gastos, el Municipio deberá remitir un nuevo documento con las observaciones realizadas por el asesor, ya que los montos no aprobados no serán considerados como gastos pertinentes al programa debiendo el Municipio asumir el gasto como aporte municipal.

QUINTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Araucanía Norte, conviene en asignar al Municipio de Angol, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), la cual será imputada al Ítem 24.03.298 de Transferencias Corrientes a Otras Entidades Públicas, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

SEXTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio de Salud Araucanía Norte, en representación del Ministerio de Salud, en una sola cuota, correspondiente al total de los recursos del convenio, una vez finalizada la total tramitación del presente convenio y su respectiva resolución aprobatoria, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en este convenio.

SEPTIMA: El Servicio de Salud Araucanía Norte, requerirá a la Municipalidad de Angol, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y su componente específico individualizado en la cláusula tercera de este convenio. La evaluación final se realizará con

corte al 31 de diciembre del año en curso, para ello la comuna tendrá hasta el 5 de enero del año siguiente para enviar su informe final.

OCTAVA: El Municipio se compromete a realizar la rendición de cuentas de los fondos otorgados, de conformidad con lo establecido en la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la Republica sobre procedimientos de rendición de cuentas.

NOVENA: El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del presente instrumento hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA: Personerías: La personería de don **ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Norte, consta en Decreto Supremo N° 03 de fecha 04 de enero de 2022, del Ministerio de Salud. La personería de don **JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA**, para representar a la Municipalidad de Angol, consta en Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 29 de junio de 2021. Documentos que no se insertan por ser conocidos y aceptados por las partes.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Angol, dos en poder de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y uno en poder del Servicio de Salud Araucanía Norte.

SR. JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ANGOL ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL

SR. ERNESTO YAÑEZ SELAMÉ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD ARAUCANIA NORTE

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL (1) (DSM ANGOL) (1).
- SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES MINSAL.
- DIVISION DE ATENCIÓN PRIMARIA, MINSAL.
- OF. PARTES (1).

PANEL:

- SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS SSAN.
- DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA SSAN.
- DPTO. FINANZAS SSAN.
- DPTO. JURÍDICO SSAN.
- AUDITORIA SSAN.